



FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION

República Argentina
Personería Gremial N° 478 – Adherida a la CGT



Estados Unidos N° 1474/76 – C1101ABD – Cdad. Autónoma de Buenos Aires
Tel.Fax: (011) 4305-2722 / 4405 / 8012 – (011) 4306-8027
www.ftia.org.ar – correo: ftia@ftia.org.ar

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020.-

A la:
Federación de Industrias de
Productos Alimenticios y Afines
FIPAA
S _____ / _____ D

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., con la urgencia que la situación amerita, para poner en su conocimiento y solicitar lo siguiente:

- Que en el marco del decreto 297/2020 que dispone el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” exceptuando algunos sector entre los cuales esta alimentación, hemos realizado desde nuestra Organización Gremial y desde la CASIA (Confederación de Asociaciones Sindicales de Industrias alimenticias), como ya es de conocimiento, **gestiones ante las MÁXIMAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES NACIONALES a fin de que ESPECIFIQUE CUALES DEBEN SER LAS ACTIVIDADES Y PRODUCCIONES DE ALIMENTOS VERDADERAMENTE ESENCIALES a fin de poner a resguardo la mayor cantidad de trabajadores/as eximiéndolos de la prestación de servicios a todos aquellos que produzcan bienes no indispensables para la dieta familiar, respetando de ese modo el espíritu de la norma.**
- La FIPAA, oportunamente, asumió el compromiso de que las empresas garanticen y extremen todas las medidas de seguridad en las plantas fabriles para minimizar los riesgos para el trabajador y sus familias. A pesar de ello, **hemos recibido numerosas denuncias sobre el incumplimiento de las condiciones de higiene, prevención y seguridad** en determinadas plantas fabriles que hacen muy riesgoso la permanencia del trabajador en la misma.
- En otras situaciones **las empresas no están cumpliendo debidamente con exceptuar de la prestación de servicios a los trabajadores incluidos en las resolución 207/2020 del MTEySS** poniendo en riesgo la salud de los trabajadores.
- Todas las situaciones descriptas sin duda son fuente de conflictos individuales y/o colectivos, que sin duda en estas circunstancias, no colaborarían en forma alguna a resolver los efectos y consecuencias de la Pandemia Covid-19 que afecta a nuestro País.

Atento a lo expuesto solicitamos a esta Cámara en el marco de la responsabilidad social empresaria y cuidando la salud y vida de los trabajadores/as, **SE EXHORTE A LAS EMPRESAS A SUSPENDER TODA ACTIVIDAD FABRIL HASTA EL DÍA 31 DE MARZO INCLUSIVE, fecha fijada en el art. 1 del decreto 297/2020 y/o hasta tanto las Autoridades Nacionales expliciten los alcances del dicho decreto en cuanto a los productos alimenticios esenciales.**

Esperando respuesta urgente a lo planteado, saludamos a UD, muy atte.

CONSEJO DIRECTIVO
F.T.I.A.

Héctor MORCILLO
Secretario General
F.T.I.A.